

SEDE ELECTRÓNICA (Tablón de Edictos)

Interior.-

Asunto: Remisión de anuncio para su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.

Ruego proceda a la publicación **con carácter de urgencia**, del anuncio sobre “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS A INCLUIR DENTRO DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA DURANTE EL AÑO 2.016”.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Fdo.: Luis Girón López

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Delegación de Cultura

ANUNCIO

BDNS 307759

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA *SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA* DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2016.

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, inicia el programa ***Somos pueblo, somos cultura*** con el objetivo, por un lado, de apoyar con más recursos y medios las iniciativas culturales de los distintos colectivos culturales y por otro enriquecer la vida cultural de los municipios de nuestra provincia, ejecutando proyectos con estrecha colaboración de los Ayuntamientos, desarrollándose en equipamientos públicos.

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado (creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privado), para la ejecución de proyectos referidos a las artes escénicas, cine, audiovisuales, música, flamenco, patrimonio cultural, a desarrollar en municipios menores de 50.000 habitantes y dentro del Programa ***Somos pueblo, somos cultura*** de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

1.1. Las subvenciones se destinarán, exclusivamente, a los proyectos que desarrollen actividades culturales en los siguientes ámbitos:

- Artes Escénicas (Circo, Teatro y Danza).
- Música.
- Flamenco.
- Literatura.
- Animación a la lectura.
- Difusión del patrimonio cultural.
- Cine.
- Video.
- Jornadas, cursos o seminarios referidos a patrimonio histórico, archivos municipales, bibliotecas públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

El proyecto objeto de la subvención deberá ser realizado de manera directa por el beneficiario. Solo podrá presentarse una sola petición por solicitante, para la realización de una sola actuación y/o actividad.

1.2. Quedan expresamente excluidos:

- Aquellas actividades que habitualmente y aisladamente desarrollan los ayuntamientos dentro de sus propios programas de cultura como: conciertos, actuaciones de flamenco, recitales poéticos, representaciones teatrales, grupos de lectura y en general aquellas que por sus características corresponderían incluirse en el Circuito Municipal de Cultural y ofertadas en el Catálogo Artístico de la Diputación de Córdoba.
- Aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de subvenciones que se realice por la Diputación de Córdoba o algunos de sus Patronatos, Empresas, Consorcios y/o Organismos Autónomos.
- Las iniciativas referidas a actividades y/o actuaciones no incluidas en el apartado 1.1. de esta Base.
- Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, mobiliario, vestuario, instrumentos musicales, así como los destinados a la remodelación o restauración de espacios y bienes culturales.
- Proyectos relativos a publicaciones, viajes, gastronomía, turismo y aquellas otras actividades que se planteen celebrar dentro de las ferias y verbenas de los municipios.
- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, las relativas al ámbito de los Servicios Sociales, Deportes y Medioambiente.
- Las actividades cerradas o dirigidas, exclusivamente, a los miembros de la asociación y/o entidad cultural solicitante.
- Las producciones de obras o espectáculos que vayan a ser comercializadas con fines lucrativos.

SEGUNDA.- Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 550.3341.48901 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016.

CUARTA.- Financiación máxima.

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 80% del coste total, ni el 7% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

QUINTA.- Beneficiarios y Régimen de concesión.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas, creadores, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privadas, con residencia en Córdoba y su provincia. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

SEXTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Beneficiarios

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas (individualmente o en grupo que demuestren documentalmente la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia de todas ellas) o jurídicas, gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades culturales de los ámbitos que se especifican en la Base Primera de la presente convocatoria.

a).- Estar legalmente constituida.

b).- Los solicitantes deberán ser naturales de la provincia de Córdoba o residentes en la misma, pudiendo acreditarlo con cualquier medio permitido en Derecho.

c).- Estar inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones.

d).- Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación de Córdoba y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

e).- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, las asociaciones o entidades culturales que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

f).- La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal (Anexo I).

SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo

El plazo de presentación de solicitudes es de 40 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

La solicitud se presentará según alguno de los siguientes procedimientos:

1. Las entidades interesadas que dispongan de certificado reconocido de **firma electrónica**, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

a. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

c. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web:

www.dipucordoba.es/tramites

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

Registro General de la Diputación de Córdoba, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

3.- Entregando el modelo de solicitud (Anexo I), en el **Registro General de la Diputación de Córdoba** (Plaza de Colón,15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 , apartados b), c) y d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

4.- Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (en adelante toda referencia a Tablón de anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de 10 días naturales subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la referida Ley.

OCTAVA.- Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como **Anexo I** a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación general:

a) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

1. Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.
2. Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.
3. Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad cultural.

b) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

c) A lo largo del procedimiento se podrá solicitar la acreditación de la identidad del solicitante o representante legal.

Documentación específica:

1.- Proyecto descriptivo y completo de la actividad y/o actuación para la que se solicita subvención en el que se especifique: municipio donde se ejecute, tema, objetivos, planificación del proyecto con datos concretos como fechas, equipamiento público donde

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

se desarrolle, duración, participantes, medios técnicos, plan de comunicación, etc... y cualquier material que ayude a la mejor comprensión y valoración del proyecto.

2.- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención.

3.- Documento del Ayuntamiento en el que se manifieste su interés en participar en el desarrollo del proyecto, firmado por el/la Alcalde/sa, (Anexo II).

4.- Certificado del Secretario de la asociación o entidad solicitante referido al acuerdo de participar en la presente convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I).
- Modelo de documento acreditativo del interés municipal en el proyecto (Anexo II).
- Modelo de documento de aceptación de la subvención concedida (Anexo III).
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo IV).

DÉCIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a).- Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios y documentación exigida en las bases de la presente convocatoria.

b).- Informe suscrito por el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

c).- Informe de las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, que será nombrada por la Vicepresidenta Tercera y Diputada de Cultura que actuará como órgano asesor. Actuará como Secretario con voz y sin voto el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial.

d).- Posteriormente la Comisión de Valoración formulará la propuesta provisional y definitiva de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la norma sexta de la convocatoria.

e).- Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

La composición de la Comisión de Valoración será la establecida en la Base 26.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2016. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica anteriormente mencionada.

UNDÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMOSEGUNDA.- Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 26.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2016. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica recogida en la base décima de la presente convocatoria.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes bases y propondrá la concesión de la/s subvención/es a los solicitantes con mayor puntuación obtenida. Igualmente, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones contenidas en las presentes bases, no hayan sido propuestas para subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada. De esta manera, si por cualquier motivo, el/los beneficiario/s no pudieran realizar el proyecto objeto de la subvención se pueda proponer para la misma, a el/os candidato/s con la siguiente mejor puntuación

La Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con la Base 26.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba, esta Comisión adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado, siendo el valor del voto de cada representante el del número de miembros que forman parte del grupo político al que representa.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

DÉCIMOTERCERA.- Criterios de valoración.

Se valorará la documentación presentada, a fin de realizar el otorgamiento de las subvenciones, conforme al siguiente baremo:

1.- El carácter participativo o abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (hasta 10 puntos).

2.- Iniciativas que garanticen la realización de proyectos culturales de calidad desde valores como originalidad, singularidad, profesionalidad y dentro de unas pautas contemporáneas. (hasta 14 puntos).

3.- La cuantía en la participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas o en su caso, la participación colaborativa en el proyecto con distintas Instituciones y/o Entidades de carácter público o privado. (hasta 10 puntos)

5.- Que se trate de una actividad con identidad y personalidad propia, diferenciadas del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal. (hasta 8 puntos)

6.- El carácter multidisciplinar del proyecto de modo que a ser posible, integre distintas disciplinas artísticas. (hasta 8 puntos).

7.- La puesta en valor y difusión del patrimonio cultural local. (hasta 10 puntos).

DÉCIMOCUARTA.- Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

DÉCIMOQUINTA.- Resolución provisional.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

DÉCIMOSEXTA.- Reformulación y alegaciones.

En el plazo de 10 días naturales, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Esta documentación deberá presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

DÉCIMOSEPTIMA.- Resolución Definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación (Anexo II), una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

DÉCIMOCTAVA.- Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la base decimoctava de la convocatoria para percibir

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DÉCIMONOVENA.- Justificación.

Uno.- La justificación de la actividad subvencionada será por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Decimoquinta apartado f) de la convocatoria

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto

Tres.- La Diputación de Córdoba podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuarta.- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

VIGÉSIMA.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.

El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- f) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato en lugar destacado los logotipos que determine la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba. Los citados logotipos serán facilitados por la Delegación de Cultura junto a la comunicación de la resolución.
- g) Los proyectos deberán presentarse, conjuntamente, en rueda de prensa en el Palacio de La Merced junto a la Delegación del Cultura.

VIGÉSIMOSEGUNDA. Causas de reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

- a).- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b).- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c).- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d).- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e).- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

regularidad de las actividades subvenciones, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de la Diputación de Córdoba, incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Delegaciones de la Diputación de Córdoba.

g).- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h).- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VIGÉSIMOTERCERA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2.- Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

3.- En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

4.- En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención. Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

5.- La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento. A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

6.- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003, la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

VIGESIMOCUARTA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo II) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN/ PERSONA FÍSICA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo que ocupa:	
Correo Electrónico:	Teléfono contacto:	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre:	CIF:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:		
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:		
Presupuesto total del proyecto:		
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:		
Otros datos de interés:		
Inscripción en el Registro de Asociaciones: Fecha: ___/___/___ Nº de Inscripción: Según el art. ___ de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines ¹ :		
Que la documentación a que se refiere la Base Octava de la convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha ___ de _____ de _____ en el expediente _____ tramitado por la Delegación de _____.		

¹ Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1), comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2), así como Certificado de Empadronamiento y Documento Nacional de Identidad, en su caso. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.
5. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma del representante legal

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- 2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.
 - a) Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:
 - La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.
- 3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

ANEXO II

MODELO DE DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL INTERÉS MUNICIPAL EN EL PROYECTO

Sr. Presidente de la
Diputación Provincial
Plaza de Colón, nº 15
14071 - Córdoba

En relación con el proyecto denominado _____ presentado por _____ para la obtención de una subvención acogida a la **Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos a incluir en el programa *Somos pueblo, somos cultura* de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016**, le comunico lo siguiente:

El citado proyecto, resulta de interés para el desarrollo cultural de este municipio y complementa el programa de cultura de este Ayuntamiento por ello, en caso de ser aprobado por la Delegación de Cultura de esa Diputación, participaremos en la financiación del mismo con la cantidad de _____ € que representa el ___% del presupuesto total de la actividad. Asimismo cederemos, de forma gratuita, los equipamientos culturales de propiedad municipal para el adecuado desarrollo del proyecto.

Y para que conste a los efectos previstos en las bases de la convocatoria antes citada, firmo el presente documento en _____, a ___ de _____ de 2016.

EI/La Alcalde/sa:

Fdo: _____

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

ANEXO III

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nombre de la Entidad perceptora: _____
N.I.F./ C.I.F. _____
Con domicilio a efectos de notificaciones: _____
Localidad: _____ Provincia de Córdoba C.P. _____
Teléfonos: _____ Fax _____ E-mail _____
Nombre del representante (en caso de persona jurídica): _____
N.I.F. _____ Cargo _____

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Proyecto:

_____ de la **Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos a incluir en el programa *Somos pueblo, somos cultura* de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2016.**

Importe concedido:

Municipio:

En cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:**

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____ a ___ de ___ de 2016
EL/LA INTERESADO/A Y/O REPRESENTANTE.

Fdo.: _____

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D.....en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la subvención percibida en el expediente..... relativo a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos a incluir en el programa **Somos pueblo, somos cultura** de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2016.

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)


B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada

Código seguro de verificación (CSV):  5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016

aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de...2016.
El interesado/Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

5610 886B 91C3 E4B9 02F8



5610886B91C3E4B902F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS el 2/6/2016